

CORNARE	Número de Expediente: 057560630309	
NÚMERO RADICADO:	133-0186-2019	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 20/06/2019	Hora: 12:18:28.13...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N°133-0145 del 29 de Junio de 2018 se **OTORGÓ** a la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA EN SALUD DE SONSON**, identificada con NIT N° 890981146-4, a través de su representante legal el señor **JOSE RAFAEL TEJADA NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°72.147.942, **PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE 2 ÁRBOLES AISLADOS** de la especie *Eucalipto*, en beneficio del predio con FMI 028-517, ubicado en la vereda Rio Arriba paraje Guayabal del municipio de Sonsón. En un tiempo de tres meses para el aprovechamiento.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el 1 de Noviembre de 2018, la cual dio origen al Informe Técnico N°133-0401 del 08 de Noviembre de 2018, funcionarios de la Corporación realizaron las siguientes observaciones, conclusiones y recomendaciones:

(...)

Los señores Luis Hernando Giraldo, Luis Javier Castro Londoño y José Arquímedes Romero Suarez interpusieron un: derecho de petición ante Cornare bajo Radicado N°133-0513 del 30 de Octubre de 2018, donde manifiestan que en la Institución Técnica Agropecuario y en Salud ITASS, se realizó un aprovechamiento forestal de arboles de especie diferente a las autorizadas en la Resolución N°133-0145 del 29 de Junio de 2018.

*La visita técnica al predio ITASS se realizó en compañía de los señores Luis Hernando Giraldo y José Arquímedes Romero Suarez, donde se pudo observar que a parte de los dos individuos autorizados de la especie Eucalipto, fueron aprovechados siete individuos de la especie Pino Cipres (*Cupressus lusitánica*) con un volumen aproximado de 8.5 metros cúbicos, sin contar con los permisos respectivo.*

No se aprecian afectaciones significativas al medio ambiente producto del aprovechamiento ilegal.

El aprovechamiento forestal de arboles aislados otorgado en la Resolución N°133-0145 del 29 de Junio de 2018 al ITASS, para dos individuos de la especie Eucalipto no se realizó y se encuentra vencido.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

La Institución Educativa Técnico Agropecuaria en Salud de Sonsón, identificada con NIT N° 890981146-4, a través de su representante legal el señor José Rafael Tejada Narváez, identificado con cedula de ciudadanía N°72.147.942, deberá suspender de manera inmediata el aprovechamiento forestal que viene realizando en su predio, ya que no cuenta con los permisos de Cornare. (...)

Que en Resolución N°133-0230 del 14 de Noviembre de 2018, se impuso **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSION INMEDIATA** de la actividad del aprovechamiento forestal que se viene realizando en su predio sin los respectivos permisos de la Corporación a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA EN SALUD DE SONSON** identificada con NIT N° 890981146-4, a través de su representante legal el señor **JOSÉ RAFAEL TEJADA NARVÁEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°72.147.942.

Así también se **REQUIRÌO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA EN SALUD DE SONSON**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ RAFAEL TEJADA NARVÁEZ**, para que:

- De manera inmediata retiren los productos y subproductos del aprovechamiento forestal como ramas, troncos, hojas, orillos, listones entre otro que se encuentran en el sitio donde se realizó el aprovechamiento no autorizado.
- Realizar la compensación a través de la siembra de 50 individuos nativos con altura superior a 30cm y que se adapten a las condiciones del clima y la altura de donde se encuentre el predio. Para tal fin se le dará 45 días contados a partir de de la notificación.

Que mediante Visita Técnica de Control y Seguimiento del 28 de mayo de 2019, la cual dio origen al Informe Técnico con Radicado N°133-Ci61 del 05 de Junio de 2019, funcionarios de la Corporación realizaron las siguientes observaciones y conclusiones:

- Se realizó visita en compañía Arbey Castañeda y Alonso Ospina funcionarios de la ITASS.
- La actividad de aprovechamiento fue suspendida y los productos y sub-productos fueron retirados.
- En el recorrido se observó la siembra de alrededor de 100 árboles de especies como Drago, Quimula, Encenillo, entre otros.
- La siembra se realizó alrededor de la fuente hídrica conocida como Quebrada Dragos, reforestando así el cauce de la misma.
- En conclusión, La Institución Educativa Técnico Agropecuaria En Salud De Sonsón **CUMPLIÓ** con los requerimientos de la Resolución N°133-0230 del 14 de Noviembre de 2018.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio

común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N°133-0161 del 05 de Junio de 2019, este despacho procederá a ordenar el archivo del expediente N°05756.06.30309, toda vez que se cumplió con los requerimientos establecidos en la Resolución N°133-0230 del 14 de Noviembre de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la Medida Preventiva de Suspensión Inmediata impuesta mediante Resolución N°133-0230 del 14 de Noviembre de 2018, a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA EN SALUD DE SONSON**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ RAFAEL TEJADA NARVÁEZ**, por encontrarse superados los hechos que dieron lugar a la misma.

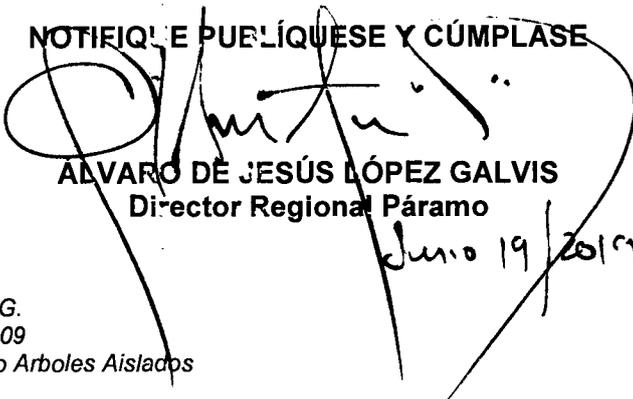
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente 05756.06.30309 toda vez que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA EN SALUD DE SONSON**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ RAFAEL TEJADA NARVÁEZ**, CUMPLIO con lo requerido en la Resolución N°133-0230 del 14 de Noviembre de 2018.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSÉ RAFAEL TEJADA NARVÁEZ** representante legal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA EN SALUD DE SONSON**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFIQUE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Páramo
Junio 19/2019

Proyectó: Zoe M. Gallego G.
Expediente: 05756.06.30309
Proceso: Aprovechamiento Arboles Aislados
Asunto: Archivo.
Fecha: 12-06-2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente